

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés(2023)

UNIÓN MARITAL No. 1100131100042022-00904

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 902 del Código General del Proceso se dispone:

ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION incoada por CARLOS EDUARDO LEON GUERRERO, mediante apoderado judicial, en contra de ELIANN JOHANA ROJAS NEIRA y herederos indeterminados del causante EFREN FABIO ROJAS GUZMAN.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o bajo las exigencias de la ley 2213 de 2022.

Emplazar a los herederos indeterminados del causante EFREN FABIO ROJAS GUZMAN, cuyo acto procesal deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Secretaria deberá efectuar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Art. 10 Ley 2213 de 2022).

Para efectos de señalar la caución a prestar para el decreto de las cautelas, proceda la parte demandante a indicar la cuantía de los bienes sobre los cuales recaería la medida (Art. 590 C.G.P).

Reconocer personería al Doctor JUAN DAVID OLSEN MUÑOZ para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26dfecd73443b1f423bd002a6b6e8af45f39c1f3fc2a9c616f1caaaaca5091f**

Documento generado en 08/03/2023 08:14:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>